



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

## **INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2024/2025**

Se emite el presente informe en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que establece la necesidad de justificar adecuadamente el presupuesto de licitación del contrato,

El presupuesto máximo para este contrato será de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.061.427,35 €), IVA incluido, que se financiará con cargo a la Partida 22105 del Programa 411A de los Presupuestos de la anualidad 2025 de la Comunidad de Madrid.

El presupuesto de licitación del presente contrato viene determinado por los fondos otorgados a la Comunidad de Madrid en Conferencia Sectorial para el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas de la Unión Europea y tomando como referencia el precio publicado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio por el que se modifica el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (en adelante Real Decreto 452/2019, de 19 de julio), así como la estimación de alumnos que participarán en el programa en función de los datos de participación de años anteriores.

Teniendo en cuenta el número de alumnos participantes en el programa en años anteriores, se prevé la participación de 231.491 alumnos correspondientes a 750-800 centros educativos distribuidos por toda la geografía de la Comunidad de Madrid.



Producto	Precio (€/kg)	Peso/niño (g)	Días	Coste producto(€)	IVA (4%) (€)	COSTE SUMINISTRO TOTAL CON IVA
Peras	2,19	150	2	152.089,59	6.083,58	158.173,17
Manzanas	1,88	150	4	261.121,85	10.444,87	271.566,72
Plátanos	2,45	150	5	425.364,71	17.014,59	442.379,30
Nectarinas	2,56	150	3	266.677,63	10.667,11	277.344,74
Mandarina	2,72	150	4	377.793,31	15.111,73	392.905,04
Cherry	4	100	4	370.385,60	14.815,42	385.201,02
Zanahoria	1,86	100	1	43.057,33	1.722,29	44.779,62
Albaricoque	3,7	100	1	85.651,67	3.426,07	89.077,74
		1050	24	<b>1.982.141,69 €</b>	<b>79.285,66</b>	<b>2.061.427,35</b>

El importe asciende a la cantidad total de 1.982.141,69 euros + 4% (IVA)= 2.061.427,35 euros.

Los importes de la fruta se han calculado multiplicando: N° alumnos x n° suministros x 0,150 kg/ración x 2,19 €/kilogramo de pera, 1,88 €/kilogramo manzana, 2,45 €/kilogramo plátano, 2,56 €/kilogramo nectarina, 2,72 €/kilogramo mandarina, 4,00 €/kilogramo cherry, 1,86 €/kilogramo zanahoria y 3,7 €/kilogramo albaricoque, según precios establecidos por Real Decreto 452/2019, de 19 de julio.

El presupuesto máximo para este contrato será de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.061.427,35 €), IVA incluido, que se financiará con cargo a la Partida correspondiente de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid. Este presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- Base imponible: 1.982.141,69 euros
- 4% de IVA: 79.285,66 euros
- Presupuesto total: 2.061.427,35 euros (IVA incluido).
- Valor estimado del contrato: 2.576.784,20 euros que se desglosa en lo siguiente:
  - 1.982.141,69 euros de base imponible
  - 198.214,17 euros de correspondiente al 10% máximo de retención de crédito en base al art. 301 y 205.2.c).3º LCSP
  - 396.428,34 euros correspondiente al 20% máximo de posible modificación de contrato

En el supuesto de que el número de niños adscritos al programa fuese superior o inferior al previsto, el órgano responsable del contrato dará las instrucciones oportunas al adjudicatario para adecuar el número de raciones semanales por niño o el número de semanas, según el número total de inscritos en el momento de adjudicación del contrato.



En la elaboración del presente presupuesto, no se incluyen los gastos generales ni el beneficio industrial, debido a que no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y los costes directos e indirectos son difícilmente determinables, dado que a dicha licitación podrían concurrir tanto productores como distribuidores, por lo que resulta muy difícil la determinación de los mismos, por lo que se ha optado por su tratamiento unificado.

En ese precio de x 2,19 €/kilogramo de pera, 1,88 €/kilogramo manzana, 2,45 €/kilogramo plátano, 2,56 €/kilogramo nectarina, 2,72 €/kilogramo mandarina, 4,00 €/kilogramo de cherry, 1,86 €/kilogramo zanahoria, 3,7 €/kilogramo albaricoque, están incluidos además de los costes de producción, todos los costes relativos a logística, distribución, etc. en que pueda incurrir la empresa que participe en dichos Programas.

En todo caso, los importes aquí reflejados responden a la estimación de alumnos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta la cantidad asignada por Conferencia Sectorial para el curso 2024/2025 a la Comunidad de Madrid.

El importe final de adjudicación se determinará en función del presupuesto finalmente asignado en Conferencia Sectorial a la Comunidad de Madrid y del número de niños adscritos al Programa Escolar de Frutas y Hortalizas de la Unión Europea para el curso 2024/2025, que se comunicará al adjudicatario en el momento de la adjudicación, y de los importes unitarios que haya ofertado el adjudicatario para cada uno de los productos incluidos en la oferta, que en ningún caso podrán ser superiores al importe máximo establecido en el Anexo I del PPTP, y que se corresponde con el precio publicado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio.

Se establece un cómputo inicial total de 24 suministros por alumno durante el curso escolar 2024/2025. La fecha de suministro de la fruta está prevista inicialmente entre enero y junio de 2024. En el momento de adjudicación del mismo, se establecerá el calendario definitivo de suministros, en función del número total de alumnos inscritos en el programa y de la oferta presentada por el licitador, en virtud de la cual, se podrán incrementar el número de suministros por alumno por encima de los 24 inicialmente previstos, hasta agotar el importe total de licitación. El límite máximo para ejecución del contrato es hasta el último día lectivo del curso escolar 2024/2025. Inicialmente se establecen 2 suministros semanales por alumno, pudiéndose incrementar hasta un máximo de 3. Asimismo, el número de raciones que se determine para cada alumno será independiente del número de repartos que deba realizar la empresa adjudicataria a cada centro y que oscilará entre un mínimo de 1 reparto/semana y un máximo de 2 repartos/semana.

Independientemente de la fecha en que se firme el contrato, se dará margen prudencial a la empresa adjudicataria para que con carácter previo al inicio del suministro efectivo a los centros escolares, pueda llevar a cabo las acciones necesarias para organizar los



suministros, las rutas y el cronograma correspondiente de suministros que debe remitir al órgano gestor del contrato para que otorgue el correspondiente visto bueno.

En el supuesto de que una vez iniciado el período de suministro de la fruta, existan incrementos de solicitudes de fruta por demandas de los centros escolares por nuevas matriculaciones de alumnos o por haber consignado algún dato erróneo en el momento de cumplimentar la solicitud, estos incrementos se podrán realizar con cargo al 10% de retención de crédito que en ningún caso supondrán una modificación de contrato. Si durante el proceso de suministro se recibieran más fondos por parte de Conferencia Sectorial en favor de la Comunidad de Madrid, se podrían tramitar mediante la opción de modificado del 20% del contrato previsto en el PCAP.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE  
Fecha: 2024.09.06 14:07